

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobado por resolución de esta Alcaldía n.º 2020-0415 dictada con fecha de 28 de mayo de 2020, el padrón y listas cobratorias de los tributos locales padrón del impuesto de bienes inmuebles rústicos, referidos todos ellos al ejercicio 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto de bienes inmuebles rústicos correspondiente al año 2020, en:

- *Lugar de pago:* En las siguientes entidades bancarias colaboradoras:
 - Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA).
 - Caja Rural de Zamora.
 - Unicaja.
- *Plazo de ingreso:* Del 24/06/2020 AL 24/09/2020.

Los obligados al pago que no hubieran efectuado la domiciliación bancaria de los recibos, con el fin de facilitar su efectividad, recibirán en sus domicilios los instrumentos cobratorios correspondientes. En caso de no recibirlos, podrán recogerlos en la Oficina de Recaudación ubicada en la Plza. Mayor, 1.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Durante el periodo de exposición pública los padrones permanecerán a disposición de los interesados para su examen en las oficinas del Ayuntamiento.

R-202001064



Conforme al decreto 2020/269 del 27 de marzo de 2020, se amplían los plazos de pago en periodo voluntario y notificación colectiva.

Este expediente continua su tramitación y no es suspendido en el periodo del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, al considerarlo necesario para los intereses municipales.

Toro, 29 de mayo de 2020.-El Alcalde.

R-202001064

